



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 1 de 6
11/10/2019 08:25:25

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSU No. 12

FECHA 09/10/2019
CONTRATISTA FUNDACION FOMENTO SOCIAL
NIT/C.C. 805010587
DIRECCIÓN KM 1 5 VIA CALI CANCELARIA LA NUBIA 2 BG 52
TELÉFONO 3128156361

OBJETO GENERAL SUMINISTRO DE ALMUERZOS PARA LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019".

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SUMINISTRO DE ALMUERZO, VALOR UNIDAD VIGENCIA 2019 \$7.995, VALOR PAGADO POR LA UNIVERSIDAD \$6.795, VALOR BASE \$ 6.292, IMPOCONSUMO \$503, VALOR CANCELADO POR EL ESTUDIANTE \$ 1.200; VALOR UNIDAD VIGENCIA 2020 \$8.295, VALOR PAGADO POR LA UNIVERSIDAD \$6.995, VALOR BASE \$ 6.477, IMPOCONSUMO \$518, VALOR CANCELADO POR EL ESTUDIANTE \$ 1.300.	<input type="checkbox"/>	GLB	1.00	230,163,078	230,163,078
Total Elementos						230,163,078
Valor Total						230,163,078

ANEXOS SOLICITUD ORDEN CONTRACTUAL SCP-550A-2019, ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS, ANEXO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CDP 228, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA INSTITUCIONAL, ESTUDIO DE MERCADO CON ANEXOS, CORREO DE INVITACIÓN DIRECTA SCP-550A-2019, PLIEGO DE CONDICIONES, ACTA DE VISITA TÉCNICA, RESPUESTA CORREO OBSERVACIÓN AL PLIEGO, ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, OFERTA PRESENTADA POR FUNDACIÓN FOMENTO SOCIAL: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEL 2/10/2019, OFERTA ECONÓMICA DEL 2/10/2019, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL 01/10/2019, AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA ACTA 59 DEL 30/09/2019, CEDULA REPRESENTANTE LEGAL, RUT, DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA: RELACIÓN CERTIFICADOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA, DOCUMENTOS TÉCNICOS: MANUAL B.P.M, DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA-ESTADOS FINANCIEROS, CERTIFICADO PARAFISCALES, FORMATO CREACIÓN DE TERCEROS, PÓLIZA GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA, OFICIOS DESIGNACIÓN COMITÉS EVALUADORES, CORREO DE SOCIALIZACIÓN INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR, FORMATO INFORME EVALUACION PRELIMINAR SCP-550A-2019 CON SOPORTES DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA. DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES CONTRACTUALES SEGÚN LISTA DE CHEQUEO.

VALOR DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE *** (\$230,163,078) , MÁS \$920,652 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR DIAZ CARRERO VICTOR MANUEL - 79432977

CLÁUSULAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS: A) CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO A CONTRATAR, LAS CONDICIONES PACTADAS, LOS ANEXOS TÉCNICOS DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, EL ACUERDO 017 DE 2017 DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE FORMAN PARTE DEL PROGRAMA GESTIÓN ALIMENTARIA DEL SISTEMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA" Y EL DOCUMENTO "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA". B) REPORTAR CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. C) COLABORAR CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA EN LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA, Y QUE ÉSTE SEA DE LA MEJOR CALIDAD. D) ACATAR LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL CON EL SUPERVISOR Y CON LOS PROFESIONALES QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA DESIGNE COMO PARTE DEL EQUIPO DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN. E) DISPONER DE TODOS LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. F) CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, SENA E ICBF), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 828 DE 2003. G) CONTRATAR A SUS EMPLEADOS SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ESTOS NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL ALGUNA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. H) OBRAR CON BUENA FE, EVITANDO DILATACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. I) RESPONDER A LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBO DE LA SOLICITUD. J) ABSTENERSE DE USAR EL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EN ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, COMUNICADOS DE PRENSA, AVISOS, COMERCIALES O SIMILARES, SIN LA EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. K) MANTENER A LA UNIVERSIDAD LIBRE DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO ORIGINADO EN RECLAMACIONES DE TERCEROS Y QUE SE DERIVEN DE SUS ACTUACIONES O DE LAS DE SUS DEPENDIENTES Y SUBCONTRATISTAS. L) RESPETAR LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD, POLÍTICA QUE INCLUYE TODAS LAS NORMAS INTERNAS SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES Y PÚBLICOS, COMO EL AGUA Y LA ENERGÍA, RACIONAMIENTO DE PAPEL, NORMAS SOBRE MANEJO DE RESIDUOS, ENTRE OTRAS. LA UNIVERSIDAD NO PERMITE EL USO DE RECIPIENTES DE ICOPOR PARA EL MANEJO DE ALIMENTOS; SE DEBERÁ HACER USO DE OTROS ELEMENTOS AMIGABLES CON EL AMBIENTE. M) CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO EN LAS CAFETERÍAS O SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN BAJO SU OPERACIÓN, DIRIGIDO A EMPLEADOS Y ASEGURAR SU CUMPLIMIENTO. N) NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLO A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. EN CASO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL RECIBA TALES PETICIONES INFORMARLO INMEDIATAMENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 2 de 6
11/10/2019 08:25:25

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSU No. 12

FECHA 09/10/2019
CONTRATISTA FUNDACION FOMENTO SOCIAL
NIT/C.C. 805010587
DIRECCIÓN KM 1 5 VIA CALI CANCELARIA LA NUBIA 2 BG 52
TELÉFONO 3128156361

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

NECESARIOS. O) CONOCER Y ARTICULARSE CON LA FORMACIÓN AMBIENTAL, LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y EL MANEJO ADECUADO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES, LÍNEAS ESENCIALES QUE GUÍAN LA ESTRUCTURA DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD Y ACATAR SUS DISPOSICIONES.

P) ASISTIR CUMPLIDAMENTE A LAS REUNIONES QUE LA UNIVERSIDAD Y/O LA INTERVENTORÍA CONVOQUEN PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CON EL FIN DE HACER SEGUIMIENTOS A LA OPERACIÓN O A CASOS ESPECÍFICOS, LLEGAR A ACUERDOS Y COMPROMISOS. Q) LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, ASIGNARÁ DE MANERA PARCIAL EL ESPACIO DE LA CAFETERÍA DE ZOOTECNIA DE LA SEDE PALMIRA, DONDE EL CONTRATISTA DEBERÁ PREPARAR Y ENTREGAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA DICHO PROCESO; EN CONTRAPRESTACIÓN DEL USO DEL ESPACIO, EL CONTRATISTA ASUMIRÁ LOS COSTOS RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS (ELECTRICIDAD, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, GAS DOMICILIARIO) Y EL MANTENIMIENTO DE LAS TRAMPAS DE GRASAS EXTERNAS EN LOS PERIODOS DE SUMINISTRO DEL SERVICIO, Y PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES DE PAGO EN LA OFICINA DE DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. R) AL FINALIZAR LA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DEL ESPACIO EN IGUALES CONDICIONES EN LAS QUE LE FUE ENTREGADO. S) PRESENTAR PREVIO AL INICIO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EL CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE GRASAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA PRESENTADO. T) EN CASO DE CAMBIOS O INCREMENTOS DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE MANIPULACIÓN Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, DEBERÁ INFORMAR LOS MISMOS ANEXANDO COPIA DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS VIGENTES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA CIUDAD DE PALMIRA. U) GARANTIZAR LA ENTREGA DEL APOYO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, EN LOS TIEMPOS, HORARIOS Y DÍAS PACTADOS DE ATENCIÓN QUE SE CONVenga CON LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA SEDE, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECIFICADAS EN LA GUÍA DE LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (ACUERDO 017 DE 2017, DEL CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO).

V) ENTREGAR TODOS LOS COMPONENTES EN LA CANTIDAD, FRECUENCIA Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN EL MENÚ PATRÓN DEL TIEMPO DE CONSUMO OFRECIDO. W) LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN TANTO DEL CONTENIDO DE LA OFERTA PRESENTADA, COMO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ASÍ COMO DE LA ESENCIA Y NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL.

PROHIBICIONES.

A) EL CONTRATISTA NO PODRÁ EFECTUAR MODIFICACIONES O AMPLIACIONES A LAS REDES E INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SUMINISTRADOS EN EL ESPACIO. B) EL CONTRATISTA NO DEBE SER FISCALMENTE RESPONSABLE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA LEY 610 DE 2000. C) EL CONTRATISTA NO PODRÁ VENDER DENTRO DEL INMUEBLE FACILITADO Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REVISTAS, LOTERÍAS, CIGARRILLOS, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O PERMITIR SU CONSUMO, Y EN GENERAL PRESTAR SERVICIOS Y SUMINISTRAR O VENDER ELEMENTOS DIFERENTES DEL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. D) EL CONTRATISTA NO PODRÁ TENER EN EL LOCAL VENENOS, TÓXICOS, MATERIALES EXPLOSIVOS O INFLAMABLES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PUEDA ACARREAR PERJUICIOS A LAS PERSONAS O LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO. E) EL CONTRATISTA NO PODRÁ CAMBIAR DE NINGUNA MANERA LA DESTINACIÓN DEL LOCAL. F) EL CONTRATISTA NO PODRÁ GUARDAR O MANTENER EN EL INMUEBLE ARTÍCULOS, ELEMENTOS O EQUIPOS UTILIZADOS POR CUALQUIER VENDEDOR NO AUTORIZADO PARA EXPENDER SUS PRODUCTOS EN PREDIOS DE LA UNIVERSIDAD. G) EL CONTRATISTA NO PODRÁ GUARDAR O MANTENER EN EL LOCAL SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, DROGAS, ESTUPEFACIENTES O ELEMENTOS PERJUDICIALES PARA LA CONSERVACIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD TANTO DE LAS PERSONAS COMO DE LAS COSAS. H) EL CONTRATISTA NO PODRÁ UTILIZAR ESPACIOS DIFERENTES A LOS ASIGNADOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. I) EL CONTRATISTA NO PODRÁ UTILIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESPACIO ASIGNADO PARA FINES DIFERENTES A LOS EXPRESAMENTE APROBADOS EN EL OBJETO CONTRACTUAL.

NOTA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA SE RESERVA EL DERECHO DE HACER USO DEL ESPACIO ASIGNADO EN LOS DÍAS Y HORARIOS EN LOS QUE NO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN

PLAZO DE ENTREGA

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA TENDRÁ PLAZO DE HASTA 167 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN.

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES SEGUN FACTURACIÓN, QUE SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA FACTURA DE CONFORMIDAD A LOS ALMUERZOS CONSUMIDOS Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, INGRESO AL ALMACEN (EN CASO QUE APLIQUE), Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR/ INTERVENTOR.

LUGAR DE EJECUCIÓN

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

LUGAR DE ENTREGA

LOS ALMUERZOS SERÁN ENTREGADOS EN UN ESPACIO DE LA CAFETERÍA DE ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 3 de 6
11/10/2019 08:25:25

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSU No. 12

FECHA 09/10/2019
CONTRATISTA FUNDACION FOMENTO SOCIAL
NIT/C.C. 805010587
DIRECCIÓN KM 1 5 VIA CALI CANCELARIA LA NUBIA 2 BG 52
TELÉFONO 3128156361

DESTINO

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ALMUERZOS QUEDARAN A CARGO DE:

VICTOR MANUEL DIAZ CARRERO - CC.79432977 - N° EXT. TELEFONIOCA: 35153 - DEPENDENCIA: BIENESTAR UNIVERSITARIO PRIMER PISO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCION COACTIVA.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASION DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

SUBCONTRATACION

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACION. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 4 de 6
11/10/2019 08:25:25

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

OSU No. 12

FECHA 09/10/2019
CONTRATISTA FUNDACION FOMENTO SOCIAL
NIT/C.C. 805010587
DIRECCIÓN KM 1 5 VIA CALI CANCELARIA LA NUBIA 2 BG 52
TELÉFONO 3128156361

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

FECHA 09/10/2019
CONTRATISTA FUNDACION FOMENTO SOCIAL
NIT/C.C. 805010587
DIRECCIÓN KM 1 5 VIA CALI CANCELARIA LA NUBIA 2 BG 52
TELÉFONO 3128156361

OSU No. 12

GARANTIA

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS. B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

C) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIEN (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

SE HACE CONSTAR QUE JOSE DARIO BOLAÑOS TABARES, INTEGRANTE DE LA OFICINA DE CONTRACCIÓN Y RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS ANEXOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ADEMÁS SE ADELANTÓ EL PROCESO PRE CONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO, LO ANTERIOR SEGÚN REQUERIMIENTO REGISTRADO POR EL JEFE DEPENDENCIA O DIRECTOR(A) DEL PROYECTO - DOCENTE VICTOR MANUEL DIAZ CARRERO QUIEN AVALO LA PRESENTE CONTRATACION.

LA MBA KATHY HERNANDEZ FIGUEROA EN CALIDAD DE JEFE SECCION CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES DE LA SEDE PALMIRA, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD A LO CONTENIDO EN LA LISTA DE CHEQUEO ANEXA PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **Vigencia** 2019 **Número** 228 **Acta** 0 **Fecha** 02/09/2019
Proyecto 901010112247-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	920,652.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	230,163,078.00

REGISTRO PRESUPUESTAL **Vigencia Rese.** 2019 **Número** 251

Tipo OSU **ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO** **Vigencia** 2019 **Número** 12 **Acta** 0 **Fecha** 10/10/2019
Proyecto 901010112247-PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	230,163,078.00
201010101 VICERECTORIA SEDE PALMIRA	250010030101001 Apoyo alimentario estudiantil 03	20 RECURSOS CORRIENTES	920,652.00



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE PALMIRA
NIVEL CENTRAL SEDE PALMIRA
Nit: 899999063-3
ORDEN CONTRACTUAL DE SUMINISTRO
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
JOSE DARIO BOLAÑOS TABAR
Página 6 de 6
11/10/2019 08:25:25

FECHA 09/10/2019
CONTRATISTA FUNDACION FOMENTO SOCIAL
NIT/C.C. 805010587
DIRECCIÓN KM 1 5 VIA CALI CANCELARIA LA NUBIA 2 BG 52
TELÉFONO 3128156361

OSU No. 12

MUÑOZ FLOREZ JAIME EDUARDO
ORDENADOR DEL GASTO

LUIS MIGUEL LOPEZ OSORIO
Representante Legal